

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	71.584,0
Financiación neta	3.732.825,5

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

MATERIA O COMPETENCIA

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas

Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1º y 2º en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

MATERIA O COMPETENCIA

Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos y a Enfermos o Inválidos Incapacitados para el Trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

MATERIA O COMPETENCIA

Servicios Sociales.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto fundaciones y órganos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

MATERIA O COMPETENCIA

Familias numerosas.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1984, sobre adscripción de personal transferido por Real Decreto 1080/1984, de 29 de febrero.

El Decreto 231/1984, de 4 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. del día 21 de igual mes), asignó a la Consejería de la Gobernación las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1980/1984, de 29 de febrero, en materia de protección y tutela de menores; y a la Consejería de Hacienda asignó la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del Impuesto del 5% sobre espectáculos públicos, afectado a los servicios traspasados.

Se hace preciso ahora efectuar las adscripciones del personal transferido a los respectivos servicios, por lo que esta Consejería de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores y Liquidadores del Impuesto del 5% sobre espectáculos públicos se adscriben a la Consejería de Hacienda, de la que dependen tanto orgánica como funcionalmente.

Segundo. El resto del personal transferido se adscribe orgánicamente con carácter provisional a la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de su adscripción funcional a la misma Consejería y/o a la de Hacienda, según distribución que vayan adquiriendo los respectivos servicios.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores del Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía (BOJA núm. 106, de 21.11.1984).

Padecido error en el texto del Decreto de referencia, publicado en el BOJA núm. 106, de 21 de noviembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.254, art. 1º), donde dice: «Viceconsejeros», debe decir: «Viceconsejero».

En la página 2.555, art. 8º), tercera línea, donde dice: «...de pesca y medidas», debe decir: «...de pesas y medidas».

ACUERDO de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 22 de noviembre de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

1. CLINICAS Y HOSPITALES

1.1. HOSPITAL MUNICIPAL SAN PEDRO DE CARMONA (SEVILLA)	
CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancias:	
En departamento de 1º	720
En departamento de 2º	505

En departamento de 3ª	170
Quirófanos:	3.000
Medio Quirófano	2.400
Pequeño Quirófano	1.800
Ambulancia (por Km.)	15
Uso de consultorio por día	1.800

1.2. CLINICA LOS NARANJOS (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cama habitación compartida	3.500
Cama sólo enfermo y acompañante	5.511
Intervención Pequeña	4.200
Intervención Mediana	10.400
Intervención Grande	13.800
Partos Normales	8.200
Partos Distóxicos	10.200
Partos Cesáreas	13.600
Curación Pequeña	700
Curación Mediana	1.300
Curación Grande	2.500
Intensificador Pequeña	4.800
Intensificador Mediana	6.200
Intensificador Grande	8.200
Radiografía mano, muñeca, etc.	1.500
Radiografía brazo, piernas, etc.	1.650
Radiografía cadera, muslo, cráneo, etc.	1.500
Radiografía aparato digestivo	1.850
Reumostografías	5.000
Planigrafías	2.000
Adicionales Quirófanos	2.300

1.3. CLINICA SAN RAFAEL (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancia Clínica sin acompañante	3.295
Estancia Clínica del acompañante	1.647
Quirófano por hora de intervención	4.112
Laboratorio de análisis clínicos	1.809
Exámenes especiales	1.644
Radoscopia en Quirófano: Pequeña	1.004
Radoscopia en Quirófano: Mediana	1.936
Radoscopia en Quirófano: Grande	3.136
Servicio de Radiografía (media)	
Servicio de rehabilitación (media)	

1.4. CLINICA BUSHINGER S.A. MARBELLA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Individual 1ª categoría	8.044
Individual 2ª categoría	7.278
Individual 3ª categoría	4.641
Dobles 1ª categoría	7.278
Dobles 2ª categoría	4.476

1.5. CLINICA SANTA ELENA -TORREMOLINOS (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Habitación sin acompañante,	
Pensión completa	5.405
V.C.I.	11.500

2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

2.1. AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMO DOMESTICO:	
Mínimo 12 m ³ /bimestral	20
De 1201 a 17	25
De 1701 a 25	35
Más de 2501	45
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Mínimo 12 m ³ /bimestral	20
De 1201 a 17	235
De 1701 a 25	35
De 2501 a 100	45
De 10001 a 200	25
De 20001 a 1.000	
Más de 1.00001	

2.2. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMO DOMESTICO:	
De 0 a 10 m ³	20 pts/m ³
De 0 a 20 m ³ /mes, pasando de 10	25 pts/m ³
De 0 a 30 m ³ /mes, pasando de 20	30 pts/m ³
Más de 30 m ³ /mes	36 pts/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL:

De 0 a 30 m ³ /mes	30 pts/m ³
Más de 30 m ³ /mes	36 pts/m ³
CUOTA DE SERVICIO:	
Contador de 7; 11 y 13 m.m.	78 pts/mes.
Contador de 15 y acometidas sin contador	160 pts/mes.
Contador de 20 y acometidas sin contador	265 pts/mes.
Contador de 25 y acometidas sin contador	400 pts/mes.
Contador de 30 m.m.	550 pts/mes.
Contador de 40 m.m.	950 pts/mes.
Contador de 50 m.m.	1.440 pts/mes.
Contador de 65 m.m.	2.385 pts/mes.
Contador de 80 m.m. y válvulas man-guera para incendio	3.570 pts/mes.
Contador de 100 m.m.	5.500 pts/mes.
Contador de 125 m.m. y siguientes	8.515 pts/mes.

2.3. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMO DOMESTICO:	
Mínimo Bimensual 10 m ³	200 Ptas.
De 10 a 20 m ³ /bimestral	20 pts/m ³
De 20 a 40 m ³ /bimestral	25 pts/m ³
Más de 40 m ³ /bimestral	30 pts/m ³
CONSUMO BENEFICO:	
Mínimo 10 m ³ /bimestral	40 Ptas.
De 10 a 20 m ³ /bimestral	4 pts/m ³
De 20 a 40 m ³ /bimestral	6 pts/m ³
Más de 40 m ³ /bimestral	8 pts/m ³

2.4. AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 15 m ³ /mes	100 pts/mes.
De 16 a 20 m ³ /mes	20 pts/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	30 pts/m ³
De 31 m ³ /mes en adelante	300 Ptas.
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Mínimo hasta 40 m ³ /mes	3.168 pts/mes.
De 41 a 50 m ³ /mes	132 pts/m ³
De 51 a 60 m ³ /mes	132 pts/m ³
De 60 m ³ /mes en adelante	396 pts/m ³

2.5. AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
GUALCHOS	
Mínimo bimestral	80 Ptas.
De 0 a 10 m ³ /bimestral	8 pts/m ³
De 10 a 20 m ³ /bimestral	11 pts/m ³
Más de 20 m ³ /bimestral	16 pts/m ³
CASTELL DE FERRO	
Mínimo bimestral	200 Ptas.
De 0 a 12 m ³ /bimestral	20 pts/m ³
De 12 a 36 m ³ /bimestral	26 pts/m ³
Más de 36 m ³ /bimestral	32 pts/m ³
Acometida	4.000 Ptas.

2.6. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Los primeros 8 m ³	4 pts/m ³
De 9 a 25 m ³	8 pts/m ³
De 25 m ³ en adelante	30 pts/m ³
Mínimo contador bimestral	90 Ptas.

2.7. AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota mínima 5 m ³ /mes	90 Ptas.
De 5 a 20 m ³ /mes	20 pts/m ³
Más de 20 m ³ /mes	25 pts/m ³

3. TRANSPORTES URBANOS

3.1. AUTOCARES FLORES - ECIJA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Billete Ordinario		25 Ptas.
Billete Nocturno		30 Ptas.
Billete Festivo		30 Ptas.
(Bonos 10 viajes) Billete escolar		125 Ptas.

3.2. DIEGO JAEN AVILA - OSUNA (SEVILLA)		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Billete trayecto único		25 Ptas.
Billete ida y vuelta (colegial)		25 Ptas.
Abono 25 viajes 20% descuento		500 Ptas.

3.3. AUTOBUSES URBANOS DE LINARES (JAEN)		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Billete Ordinario		25 Ptas.
Billete Festivo		30 Ptas.
Billete Pensionista		17 Ptas.
Billete Escolares		17 Ptas.
Billete Obreros		17 Ptas.

3.4. JOSE PEREZ MORENO - GUADIX (GRANADA)		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Billete Ordinario		21 Ptas.

3.5. SUPLEMENTOS PARA LOS AUTOTAXIS DE SAN FERNANDO (CADIZ)		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Coche llamada a domicilio		25
Servicio Nocturno (23 h. hasta 7 h.)		25 %
Maletas o bultos análogos		20 Ptas.
Coches de 7 plazas en caso de subirse más de cinco		25 Ptas.
Fiestas locales, domingos y festivos		25 Ptas.
Bodas, bautizos y entierros	precios convencionales	

3.6. SERVICIO DE AUTOTAXIS DE CORDOBA		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
TARIFA BASE:		
Bajada de bandera		55 Ptas.
Kilómetro recorrida		30 Ptas.
Hora de espera		750 Ptas.
SUPLEMENTOS:		
Servicios Nocturnos (23 h. a 7 h.)		40 Ptas.
Domingos y Festivos		40 Ptas.
Fútbol y toros (radio 500 mts)		36 Ptas.
Maletas		25 Ptas.
Días de Ferias		40 Ptas.
Salida Estación		20 Ptas.
Coches niños		10 Ptas.
Plazas más de 4 personas		20 Ptas.
Aeropuerto		410 Ptas.

3.7. FRANCISCO Y RAFAEL ARROYO - PUENTE GENIL (CORDOBA)		
CONCEPTO	TARIFA	APROBADA
Billete Ordinario		25 Ptas.
Bono bús (10 viajes)		200 Ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía (BOJA núm. 109, de 28.11.1984).

Padecido error al insertar la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones: En la página 2.317, primera línea, donde dice: «su eficaz», debe decir: «un eficaz».

En la séptima línea, donde dice: «de la Presidencia», debe decir: «de la de Presidencia».

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 28 de noviembre de 1984, sobre cierre del Ejercicio económico de 1984

Ilmos. Srs.:

La proximidad del fin del ejercicio 1984 y subsiguiente liquidación del mismo obliga a regular las operaciones de cierre.

En este sentido esta Consejería, de Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día al Servicio Fiscal de la Intervención General.

1.2. Los haberes activos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos o partir del día 20.

2. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

2.1. El día 31 de enero, la Tesorería de Hacienda no satisfará libramientos. La citada dependencia reanudará el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de febrero de 1985.

2.2. La Dirección General de Tesorería podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 31 de enero.

3. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

Los mandamientos de pagos «a justificar» expedidos con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de las Ordenaciones de Pagos antes del 20 de diciembre.

4. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos, el día 31 de diciembre de 1984 y en cuanto al pago de obligaciones el día 31 de enero de 1985. Los documentos de gestión contable «AD», en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en la Ordenación de Pagos, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre.

Los Interventores Delegados de la Intervención General cuidarán muy especialmente el cumplimiento de esta norma.

5. Anulaciones de saldos, presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

5.1. Al finalizar las operaciones de 31 de enero de 1985 se expedirán por la Intervención de la Dirección General de Tesorería, a través de los Servicios de informática de la Consejería, los documentos contables «CG» y «CP» por el importe del saldo de autorizaciones y disposiciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

5.2. El saldo del presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP» a que se refieren los apartados anteriores, será anulado conforme a las normas legales vigentes.

6. Relaciones nominales de acreedores.

6.1. Las Secciones de Contabilidad de las Consejerías formarán una relación nominal de acreedores, clasificadas por servicios, capítulos, artículos y conceptos, en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de enero no hubiere sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General de Tesorería, antes del 16 de febrero siguiente.

6.2. Dos ejemplares de las referidas relaciones se unirán por la Ordenación Central a las cuentas definitivas de gastos que se remiten a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

7. Presupuestos cerrados.

7.1. La Ordenación de Pagos, a partir del primer día hábil del mes de febrero de 1985, podrá autorizar pagas hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de pago en 31 de enero.

7.2. Los mandamientos expedidos a partir de la fecha indicada en el número anterior por obligaciones pendientes de pago en 31 de enero, y como tales, comprendidas en la relación de acreedores, serán contabilizados en la Ordenación en las cuentas de «Presupuestos Cerrados».

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con la inscripción «Presupuestos cerrados» y contendrán, además, los datos precisos para identificarlos con la relación nominal de acreedores, con expresa referencia al número que figure en la misma.

8. Vigencia de los mandamientos de pagos.

8.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1984 que no hayan sido satisfechos en 31 de enero, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, la Tesorería de Hacienda conservará en su poder los citados mandamientos, pero estampados sobre los mismos, y en lugar destacado, un cajetín con la inscripción «Ejercicio 1984» que permita